



02 DIC. 2019  
FECHA: \_\_\_\_\_ HORA: 2:24  
RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_ N.T. 106811

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN R. N° **6591** -2019-CU-UNFV

San Miguel, 26 NOV 2019

Visto, el expediente con NT: 83588 que contiene el Oficio N° 549-2019-OCRNICT-UNFV, con fecha 25.10.2019, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL VITARTE Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, así como, **LA PROGRAMACIÓN CONJUNTA 2019**; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el Artículo 5° incisos c) y d) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establecen como fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral, y, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista con una visión de futuro;

Que, de igual manera el Artículo 143° inciso m) del mismo texto normativo, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL VITARTE Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, tiene como objetivo desarrollar actividades de formación en pregrado (incluye el internado) mediante acciones de docencia - servicio e investigación realizadas entre el HOSPITAL y la FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentando el respeto pleno de sus derechos;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenida en el Oficio N° 3767-2019-OCPL-UNFV, de fecha 17.05.2019, Informe Legal N° 529-2019-OCAJ-UNFV, de fecha 22.10.2019, Oficio N° 549-2019-OCRNICT-UNFV de fecha 25.10.2019, y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en el Provelido N° 5827-2019-R-UNFV de fecha 05.11.2019, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 110 de fecha 13.11.2019, acordó aprobar con eficacia anticipada al 19.08.2019 la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL VITARTE Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, así como, **LA PROGRAMACIÓN CONJUNTA 2019**;



RECIBIDO 03 DIC 2019  
FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARÍA GENERAL

///...

pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 6591 -2019-CU-UNFV



De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017,

SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar con eficacia anticipada al 19.08.2019 la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL VITARTE Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, así como, LA PROGRAMACIÓN CONJUNTA 2019, documento que consta de nueve (09) Cláusulas, contenido en dos (02) folios y un anexo contenido en un folio, que están debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO -** Los Vicerrectores Académico y de Investigación, así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



D. OSWALDO ALFARO BERNEDO  
RECTOR



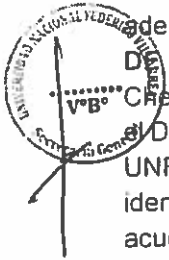
LIC. ENRIQUE IVÁN VEGA MUCHA  
SECRETARIO GENERAL (e)

Atento



### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL VITARTE Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte el **HOSPITAL VITARTE**, con domicilio en la Avenida Nicolás Ayllón N° 5880, del distrito Ate, de la provincia y departamento de Lima, representado por la M.C. **Josefina Emperatriz Mimbela Otiniano**, en calidad de Directora de Hospital I de la Dirección, con renovación de encargatura mediante Resolución Ministerial N° 1364-2018/MINSA, identificada con DNI N° 07740540, a quien en adelante se le denominará el **HOSPITAL**; y de otra parte **LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con domicilio legal en el Jirón Río Chepen N° 290, del distrito del Agustino, de la provincia y del departamento de Lima, representada por el Decano Mg. **Cesar Enrique Guerrero Barrantes**, reconocido mediante Resolución R. N° 8567-2015-UNFV y facultado para suscribir convenios mediante Resolución R. N° 1985-2012-CU-UNFV, identificado con DNI N° 10373425, a quien en adelante se le denominará **LA FACULTAD**; quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico, en los términos y condiciones siguientes:



#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**El HOSPITAL**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, que brinda atención de salud especializada de mediana complejidad a la población en su ámbito de referencia, a través de sus servicios ambulatorios, de hospitalización y de emergencia, con énfasis en la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona.



**LA FACULTAD**, es una dependencia académico-administrativa que funciona como organismo responsable de la formación académico-profesional de perfeccionamiento y de investigación. Tiene como objetivo la formación de profesionales en tecnología médica orientando sus acciones educativas a las necesidades de salud de la población; para lo cual requiere del campo clínico y de servicios asistenciales para las actividades docentes programadas.



#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en **pregrado** (incluye el internado), mediante acciones de docencia-servicio e investigación realizadas en el **HOSPITAL** por los estudiantes de la carrera profesional de Tecnología Médica (Laboratorio y Anatomía Patológica, Terapias de Rehabilitación y Radio Imagen) de **LA FACULTAD**, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

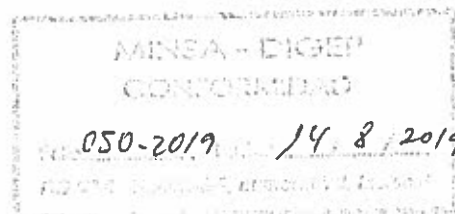


#### CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al **HOSPITAL**.



En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la suscripción de los Convenios Especificos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, establecidas en la Resolución Suprema N° 099-89-SA, la misma que señala que en caso de que hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincidan en el mismo ámbito geográfico; se tendrán en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La Facultad o Escuela Académico Profesional más antigua, tendrán precedencia sobre la más reciente. La Universidad Estatal tendrá precedencia sobre la Universidad Particular.





### CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

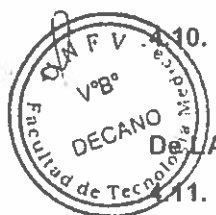
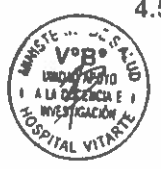
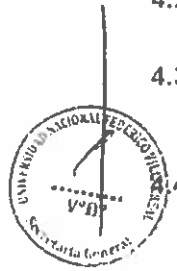
El HOSPITAL y LA FACULTAD, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

Del HOSPITAL,

- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada del HOSPITAL conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSa), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales del HOSPITAL que sean docentes de LA FACULTAD realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del HOSPITAL.
- 4.4. Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de LA FACULTAD en el HOSPITAL. Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del HOSPITAL), así como de la Ética y Deontología.
- 4.5. Supervisar a través de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.
- 4.6. Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de estudiantes de pregrado y los pacientes que aceptan participar en programas de docencia, considerando que el número de estudiantes es de dos (2) estudiantes por cada paciente independientemente de la universidad o profesión.
- 4.7. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.
- 4.8. Proporcionar a LA FACULTAD el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 4.9. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de LA FACULTAD en los servicios.
- 4.10. Comunicar a LA FACULTAD las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de LA FACULTAD, en el ámbito académico.

De LA FACULTAD,

- 4.11. Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente, la información requerida (syllabus o plan académico, relación de tutores o coordinadores, relación de estudiantes, fecha de inicio y término) para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.12. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del HOSPITAL, así como también, cumplir sus normas internas.
- 4.13. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSa emita y las normas emanadas del SINAPRES.



050-2019 14 8 2019



- 4.14. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran los estudiantes de LA FACULTAD durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.15. Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, según disponibilidad presupuestal. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
- 4.16. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar el(los) estudiante(s) y personal de LA FACULTAD a la infraestructura, equipos, instrumental y personas del HOSPITAL durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), docente o personal involucrado(s), sin perjuicio que LA FACULTAD establezca directamente responsabilidad en el(los) estudiante(s) o personal de LA FACULTAD que hubieran ocasionado los daños.
- 4.17. Asignar o contratar profesionales del HOSPITAL de acuerdo con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en el HOSPITAL.
- 4.18. Proveer tutoría permanente a los estudiantes de LA FACULTAD en el HOSPITAL, de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluida en la jornada asistencial.
- 4.19. Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el personal de salud, para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas del HOSPITAL, tanto para profesionales universitarios y técnicos; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente
- 4.20. Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por el HOSPITAL previa solicitud, exonerándose del pago correspondiente, y previa evaluación de LA FACULTAD, conforme a disposiciones internas de la Universidad.
- 4.21. Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), vacunación para Hepatitis B (determinación de anticuerpos de ser necesario), el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de la Sede Docente.
- 4.22. Facilitar el acceso de los estudiantes de LA FACULTAD a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- 4.23. Garantizar la identificación de los estudiantes de LA FACULTAD, proporcionando los elementos respectivos.

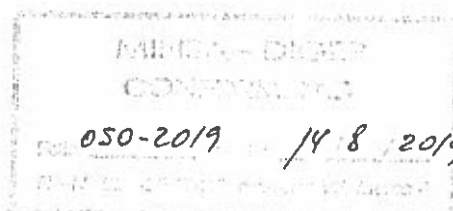


#### CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

#### Del HOSPITAL:

- El (La) Director (a) General o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación o quien haga sus veces.





**De LA FACULTAD:**

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.



**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA**

El presente Convenio Especifico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que la instancia del pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Especifico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente, y en última instancia por el CONAPRES.



**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.



**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

En caso que, de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.



Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de los estudiantes de **LA FACULTAD** en el **HOSPITAL**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes dos (2) ejemplares, a los 15 días del mes de agosto del año 2019.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL VITARTE

M.C. JOSEFINA E MIMBELA OTINIANO  
CMP 19394 RNE 12194

M.C. JOSEFINA EMPERATRIZ MIMBELA OTINIANO  
Directora de Hospital I de la Dirección (e)  
HOSPITAL VITARTE



GUILLERMO ENRIQUE GUERRERO BARRANTES  
Decano  
Facultad de Tecnología Médica  
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
LIMA - PERÚ



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Vitarte



Universidad Nacional Federico Villarreal



## PROGRAMACION CONJUNTA DEL AÑO 2019 ENTRE EL HOSPITAL VITARTE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Siendo las..... del día..... del mes..... del año dos mil diecinueve encontrándonos en la sala situacional de , nos reunimos el M.C. Josefina Emperatriz Mimbela Otiniano, Directora del Hospital I del Hospital Vitarte del Ministerio de Salud y el Mg. Cesar Enrique Guerrero Barrantes Decano de la Facultad de Tecnología Médica de la Universidad Nacional Federico Villarreal, para llegar a los acuerdos siguientes:

LA FACULTAD, se compromete a:

- 1.1 Contribuir al programa de capacitación de EL HOSPITAL con el apoyo docente, logístico de 02 cursos al año con un valor de 02 créditos para \_\_\_\_ participantes según lo establecido por el plan anual.
- 1.2 LA FACULTAD otorgará dos (02) medias becas anuales, para los estudios de Diplomado o Segunda Especialidad desarrollados por LA FACULTAD para el personal profesional de ciencias de la salud del HOSPITAL durante el periodo de vigencia del Convenio.
- 1.3 Este beneficio será vigente hasta culminar los estudios de Diplomado o Segunda Especialidad y será solicitado por EL HOSPITAL para sus servidores que hayan ingresado a alguno de sus Programas, cumpliendo las exigencias establecidas, en la Ley Universitaria, Ley N° 30220. Las Medias Becas que se otorguen corresponde solo al rubro de pensiones con un descuento de 50%, la matrícula y otros conceptos deberán ser abonados por el beneficiario.
- 1.4 Brindar al HOSPITAL acceso a la información bibliográfica en la modalidad impresa, magnética y otras, que disponga la biblioteca de LA FACULTAD, en la actualidad y a futuro, como parte de la Red de Bibliotecas con que cuente la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- 1.5 Otorgar Auspicios a las Actividades Académicas Científicas relacionadas con el objeto del presente Convenio que realice EL HOSPITAL para su personal; previa solicitud y previa evaluación de LA FACULTAD, conforme a la normativa de la UNFV - TM.

En señal de conformidad suscribe la programación conjunta, a los.....<sup>19</sup> días del mes de.....<sup>agosto</sup> del año dos mil diecinueve.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL VITARTE

*[Signature]*  
M.C. JOSEFINA E. MIMBELA OTINIANO  
C.M.P. 19394 R.N.E. 12194  
DIRECTORA

Dra. Josefina E. Mimbela Otiniano  
Directora  
Hospital I del Hospital Vitarte



*[Signature]*  
Cesar Enrique Guerrero Barrantes  
Decano  
Facultad de Tecnología Médica  
Universidad Nacional Federico Villarreal